



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/213

Código Documento  
FOM1AI00MC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3L60 146C 4S2L 2F0Z

OMSC



## D<sup>a</sup> ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

### HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones de PYMES para su asistencia a ferias profesionales de carácter comercial.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

**Segundo.-** Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

**Tercero.-** El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a PYMES para su asistencia a ferias profesionales de carácter comercial, ejercicio 2026, que se incorpora al expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 50.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 35.24108.47901.083.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/213

Código Documento  
FOM1AI00MC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3L60 146C 4S2L 2F0Z**

**0MSC**



**TERCERO.-** Disponer el envío de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/213

Código Documento  
FOM1AI00MC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3L60 146C 4S2L 2F0Z

OMSC



Anexo

## **CONVOCATORIA 2026 DE SUBVENCIONES A PYMES PARA SU ASISTENCIA A FERIAS PROFESIONALES DE CARÁCTER COMERCIAL**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a PYMES palentinas para su asistencia presencial a ferias profesionales de carácter comercial, de ámbito nacional o internacional, para la promoción de sus productos o servicios. Será condición indispensable que cuenten con un stand propio o un espacio expositivo en la feria a la que asistan.

La finalidad última de la misma es facilitar la participación de empresarios palentinos en ferias profesionales que permita ampliar sus oportunidades de negocio y consolidación.

La presente convocatoria tiene la condición de abierta, en los términos establecidos por el artículo 59 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) N° 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 8.3 "Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa" de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, que es la presencia de empresas palentinas en mercados profesionales.

No serán objeto de esta convocatoria la participación en ferias, exposiciones, certámenes o similar cuyo objeto principal sea la venta de los productos o servicios.

### **2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 50.000 € consignada en la aplicación 35.24108.47901.083, correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 10.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/213

Código Documento  
FOM1AI00MC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3L60 146C 4S2L 2F0Z

OMSC



el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

## 3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los siguientes:

- Las PYMES con sede social en el medio rural de la provincia de Palencia pertenecientes a los sectores agroalimentario, turístico, industrial y de servicios.
- Las empresas adheridas a la marca de calidad de la Diputación de Palencia "Alimentos de Palencia".

## 4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Los gastos/actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

Acciones de promoción, por la participación en ferias, exposiciones y certámenes de carácter profesional, siempre que estén directamente relacionadas con la actividad empresarial realizada por el solicitante, ya sean nacionales o internacionales, **quedando excluidas cualquiera de ellas cuyo objetivo principal sea la venta directa de los productos o servicios.**

Serán subvencionables las acciones de promoción que hayan sido realizadas **entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.**

No se considerarán subvencionables aquellas citas profesionales que la Diputación de Palencia organice y/o acuda como expositor.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos susceptibles de subvención los siguientes:

- Inscripción en la feria.
- Importe de los espacios contratados.
- Acondicionamiento del stand o espacio expositivo contratado (mobiliario, suministros como luz, agua, conexión internet, limpieza etc.).
- Alojamiento de una persona, con los siguientes límites de gasto: 90,00 € por día de feria. No incluye régimen alimenticio (desayunos, comidas, cenas), ni gastos de garaje o parking. Sólo serán admitidos los gastos de alojamiento facturados por hoteles o alojamientos turísticos dados de alta como tales en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) para el ejercicio de dicha



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/213

Código Documento  
FOM1AI00MC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3L60 146C 4S2L 2F0Z

OMSC



actividad y que quede debidamente acreditado que el establecimiento es de uso hotelero o turístico.

- Desplazamiento de una persona, indicando si lo realiza con transporte privado o público, en este caso se justificará con la presentación de la factura correspondiente. Se tendrán en cuenta los siguientes límites de gasto: 0,26 € por km, contados desde el domicilio social de la empresa para el caso de que el desplazamiento se realice con transporte privado. Y, en todo caso, la suma del transporte público y privado tendrá un límite de gasto de 500,00 € en ferias nacionales y 1.000,00 € en ferias internacionales.
- Transporte de mercancías. Se admitirán los gastos de transporte de mercancías que hayan sido contratados a una empresa externa al solicitante.
- Gastos de traducción y servicios de intérprete (siempre que sean facturados por técnico competente).
- Edición de catálogos, folletos, material audiovisual, etc. En el material editado, sea cual sea su soporte, deberá figurar **siempre el logotipo de la Diputación de Palencia para ser considerado subvencionable**. En el caso de empresas pertenecientes al Club de Calidad, de Alimentos de Palencia, deberá figurar también el logotipo de "Alimentos de Palencia".

Se considerarán ferias internacionales aquellas que se realicen fuera del territorio español.

## 5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 50% del presupuesto aceptado de los gastos realizados en la acción de promoción, con un **límite de subvención de 5.000,00 €**, tanto para las ferias nacionales como las internacionales.

## 6.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial, deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado "tramitación presencial", pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/213

Código Documento  
FOM1AI00MC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3L60 146C 4S2L 2F0Z

OMSC



Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de al menos **3 días naturales** antes de asistir al certamen expositivo, salvo que éste haya tenido lugar con anterioridad a la publicación de esta convocatoria. En este caso, el plazo para la presentación de la solicitud será de **1 mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

En el caso de que una PYME asista a más de 1 certamen profesional, deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos, **admitiéndose un número máximo de 3 solicitudes**.

Se acompañará a las solicitudes:

- **Inscripción o preinscripción** de la feria a la que se va a asistir.
- **Memoria firmada (Anexo II)** de la feria a la que asiste.
- **D.N.I. (persona física) o escrituras de la sociedad (persona jurídica)**.

Si la PYME es una Sociedad que ya ha presentado sus escrituras en años anteriores para esta misma convocatoria, no será necesario volver a hacerlo, salvo que se hayan producido cambios sustanciales en las mismas, como la modificación de la titularidad, la sede o el objeto social, etc.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

### 7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Promoción Económica y Empleo, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tramitarán las solicitudes siguiendo el orden de entrada en las mismas y tras la evaluación y examen de los expedientes completos que cumplan con la finalidad de la presente convocatoria y hasta el agotamiento del crédito disponible.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico,



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/213

Código Documento  
FOM1AI00MC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3L60 146C 4S2L 2F0Z

OMSC



Deportes y Turismo, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y se llevará a cabo a través de resoluciones parciales a lo largo del ejercicio.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial; y serán también objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

### 8.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido, deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

### 9.- PUBLICIDAD

Los beneficiarios deberán, en todo caso, hacer constar la colaboración de la Diputación de Palencia con el logotipo correspondiente. Las Empresas Agroalimentarias adheridas a la marca de Calidad de la institución provincial, además, deberán mostrar el logotipo de Alimentos de Palencia.

La publicidad anterior tendrá carácter visible en el stand en el que se ubiquen o en el espacio expositivo asignado. Así como la obligatoriedad de su inserción en todo el material publicitario o de



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/213

Código Documento  
FOM1AI00MC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3L60 146C 4S2L 2F0Z

OMSC



difusión propio que se derive de la subvención concedida (catálogos, folletos, material audiovisual... con independencia de su soporte).

El logotipo de la Diputación de Palencia está disponible para su descarga en la página web [www.diputaciondepalencia.es](http://www.diputaciondepalencia.es) en el apartado "Temas", "Información y Comunicación", "Identidad Corporativa". En el caso de las Empresas Agroalimentarias de Palencia que estén dentro del Club de Calidad, deberán mostrar también el logotipo de "Alimentos de Palencia".

### 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas el 30 de septiembre de 2026.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

### 11.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención será de **un mes desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la resolución de concesión** de la subvención, a no ser que la **feria aún no se hubiera celebrado**, en cuyo caso el plazo de justificación será de **un mes desde el día siguiente a la celebración de la feria subvencionada**.

La justificación de la subvención se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015) conforme al formulario electrónico del procedimiento ["Justificación de la subvención-Entidades privadas"] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la justificación deberá corresponder al solicitante de la subvención.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/213

Código Documento  
FOM1AI00MC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3L60 146C 4S2L 2F0Z

OMSC



podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

## 12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de abono, suscrita por el beneficiario, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se ha de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (Anexo B-I, solo necesario en el supuesto de tramitación presencial).
- Relación de facturas (Anexo B-III). En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas en la que se dará un número a cada una de ellas, que se reflejará en la propia factura, adjuntándose en el mismo orden en que se ha numerado.
- Facturas justificativas del gasto y los correspondientes comprobantes de pago.

Las facturas se presentarán ordenadas, numeradas según Anexo BIII adjuntando a cada una de ellas su comprobante de pago.

La documentación justificativa del pago de cada gasto efectuado deberá estar comprendida dentro del periodo subvencionable, con fecha límite 30 de septiembre de 2026.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia, extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura), el concepto de la transferencia, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es en metálico, en la factura original debe aparecer pagado con firma y sello del proveedor y se acompañará, un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: las facturas o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Limitaciones a los pagos: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o el determinado por la legislación vigente.

Pagos con tarjeta, el documento justificativo consistirá en:

- Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta (en el caso de que no figure en la factura).
- Resguardo del pago con tarjeta.
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. Deberá, en caso de necesidad, ir acompañado de documento, emitido por la entidad bancaria, que acredite la relación de los distintos pagos que incluye el cargo en la cuenta del pago con tarjeta. NOTA: El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado (u otro similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/213

Código Documento  
FOM1AI00MC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3L60 146C 4S2L 2F0Z

OMSC



conste el titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

d. Justificación de gastos de alojamiento y desplazamiento (Anexo B-III-2).

Para justificar los gastos de alojamiento, se presentarán las facturas correspondientes a cada uno de los gastos, aunque el gasto admitido se limitará a lo establecido en el apartado 4º de la presente convocatoria.

Para justificar los gastos de desplazamiento, se deberá indicar el medio o medios de transporte utilizados en el desplazamiento, aunque el gasto admitido se limitará a lo establecido en el apartado 4º de la presente convocatoria, siempre a través de la factura correspondiente. (diferencia si es vehículo propio o medio de transporte)

e. Acreditación del número de cuenta bancaria, donde hacer efectiva la subvención.

f. Acreditación de la colaboración de la Diputación de Palencia, mediante fotografías del stand, así como del material publicitario (carteles, folletos, material audiovisual...), donde se compruebe que se ha hecho constar la colaboración de la Diputación de Palencia con la exhibición de su logotipo y en el caso de empresas pertenecientes al Club de Calidad, de Alimentos de Palencia, el logotipo de "Alimentos de Palencia", de conformidad con lo expuesto en el artículo 9º de las presentes bases.

g. Toda aquella documentación que la Diputación de Palencia estime oportuna para verificar que se ha realizado la acción subvencionada.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

De conformidad con el **Artículo 27** de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social se podrán sustituir con una declaración responsable en los siguientes casos:

- 1- Subvenciones que se concedan a Mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.
- 2- Becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos y privados.
- 3- Becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.
- 4- Aquéllas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros.
- 5- Aquéllas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención establezca el Ministro de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial o el órgano competente de cada Comunidad Autónoma o Entidad Local.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/213

Código Documento  
FOM1AI00MC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3L60 146C 4S2L 2F0Z

OMSC



6- Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras. En estos casos se presentará un certificado del órgano competente que indique que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con ambos organismos.

7- Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

8- Asimismo, una declaración responsable será suficiente en el caso de que el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los Artículos 18 y 19, debiendo expedir una declaración en este sentido.

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la justificación. Debiendo justificar, al menos, el importe correspondiente señalado en el acuerdo de concesión bajo el concepto de "importe a justificar". Si la justificación se realiza por importe inferior al presupuesto aceptado, se abonará la parte proporcional que corresponda. En el caso de que la ayuda concedida sea la máxima establecida (5.000,00 €), y el interesado justifique un importe menor al presupuesto aceptado, la ayuda concedida no se minorará, salvo que la justificación no alcance al menos el doble de la ayuda concedida.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aceptado (a justificar). En cualquier caso, un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía concedida será equivalente al incumplimiento total.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren pagados o no.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/213

Código Documento  
FOM1AI00MC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3L60 146C 4S2L 2F0Z

OMSC



### 13.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

### 14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

Como estas ayudas se ajustan a lo establecido en el Reglamento (UE) N° 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 € a lo largo de un periodo de tres ejercicios fiscales. El periodo de tres años que se ha de tener en cuenta a efectos del Reglamento de *minimis*, debe evaluarse de tal modo que para cada nueva subvención con ayuda de *minimis*, haya que tomar en consideración el importe total de ayudas de *minimis* concedidas en el ejercicio fiscal en cuestión, y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

### 15.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Promoción Económica

Código Expediente  
DIP/2026/213

Código Documento  
FOM1AI00MC

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3L60 146C 4S2L 2F0Z

OMSC



obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía a justificar.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

## 16.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

**DISPOSICION FINAL.** - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.